



**AYUNTAMIENTO
DE
BURGOHONDO (Ávila)**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA
EL DÍA 28 DE MARZO DE 2022.**

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: Don Francisco Fernández García. Partido Popular (PP)

Concejales Asistentes:

Don Aurelio González López. Partido Popular. (PP).

Don Juan Mondejar Estévez. Partido Popular (PP).

Doña Cristina Parada González. Partido Popular. (PP).

Doña Mónica Delgado Suárez. Partido Popular. (PP).

Don Santiago Martín Villarejo. Partido Por Ávila. (XAV).

Doña Ana María Blanco González. Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

Concejales no asistentes:

Don David San Nicolás González. Partido Popular (PP), que justifica su no asistencia

Don Daniel Blanco González. Partido Por Ávila, que justifica su no asistencia.

Secretario: Doña María de las Nieves Soriano Martín

.....

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de BURGOHONDO (Ávila), estando convocado el pleno a las 14:30 horas del día veintiocho de marzo de dos mil veintidós en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde- Presidente, asistida de mí, la Secretaría, María de las Nieves Soriano Martín, se reunieron, en segunda convocatoria, a las 15:00 horas, los señores expresados al margen, al objeto del celebrar una sesión ordinaria del Pleno Municipal, convocada al efecto de hoy.

El número de Concejales asistentes es de siete lo que representa quórum suficiente para la toma válida de acuerdos, según lo establecido en el artículo 46.2 c) de la ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, art 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Abierto el acto por la presidencia, se da lectura al primer punto del Orden del día, que reza así:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr., Alcalde pregunta a los asistentes si tienen algún inconveniente para la aprobación del Borrador del Acta de la sesión anterior, la sesión extraordinario de fecha catorce de marzo de dos mil veintidós. No mostrando inconveniente alguno, dicho borrador queda aprobado por unanimidad de los asistentes a este pleno (con siete votos a favor).

2º.-EXPEDIENTE 364/2021: EJECUCIÓN DE NAVES PARA LA EXPLOTACIÓN DE BOVINO Y OVINO EN LA PARCELA 195 DEL POLÍGONO 21 PARAJE “EL TEJAR”:

.Autorización de uso excepcional. Informe favorable de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo.

.Concesión de licencia de obras mayor.

Examinada toda la documentación que obra en el Expediente 364/2021, iniciado mediante Providencia de Alcaldía de fecha 09/04/2021, a la vista de la solicitud presentada por CARNES LA VIÑUELA S.L y que tiene por objeto la autorización de uso excepcional en suelo rústico y la obtención de la correspondiente licencia urbanística para la ejecución de unas “NAVES PARA LA EXPLOTACIÓN DE BOVINO Y DE OVINO” en la Parcela 195 del Polígono 21, con referencia catastral 05041A021001950000QD, situada en Suelo Rústico de Protección Natural-SRPN1, en el término municipal de Burgohondo(Ávila), conforme “PROYECTO DE EJECUCIÓN NAVES PARA LA EXPLOTACIÓN DE BOVINO Y OVINO EN BURGOHONDO (ÁVILA)” de fecha marzo 2021, redactado por la Empresa “GA PROJECTS INGENIEROS CONSULTORES, S.L”: Don Juan Ignacio Canelo Pérez, Ingeniero Agrónomo e Ingeniero Técnico Industrial colegiado COGITI CÁCERES 930, registrado en estas dependencias municipales con fecha 05 de abril de 2021 y con número de entrada 995, debidamente visado con fecha 22 de marzo de 2021.

Se observa en la tramitación del mismo:

-El acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de la Junta de Castilla y León de Ávila, en sesión celebrada el pasado 04 de marzo de 2022 y que quedó registrado en los archivos de estas dependencias municipales con fecha 17 de marzo de 2022 y número de entrada 593, que transcribo íntegra y literalmente a continuación:

“LA COMISION TERRIOTRIAL DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

AUTORIZAR el uso solicitado por CARNES LA VIÑUELA S.L.- Naves para Explotación de Bovino y Ovino.- BURGOHONDO (Polígono 21, Parcela 195), por adaptarse a la legislación vigente en materia de Urbanismo.

Deberá cumplirse lo establecido en el artículo 25.3c) de la Ley de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, que dice que se debe vincular el terreno al uso una vez autorizado, haciendo constar en el Registro de la Propiedad esa vinculación, así como su condición de indivisible en los supuestos que reglamentariamente se determine, y las limitaciones impuestas por la autorización.

USO SOLICITADO:

Autorización de uso para la construcción de dos naves ganaderas para la explotación de ganado bovino y ovino en la parcela 195 del polígono 21 de 21.951 m² de superficie catastral en el término municipal de BurgoHondo.

Las construcciones proyectadas se desarrollarán en planta baja con una superficie construida total de 620 m² y una altura al alero de 4,50 metros. Se proyecta una construcción de 20 m de longitud y 20 m de ancho, para el ganado bovino y otra construcción de 20 m de longitud y 10 m de ancho, alcanzando una superficie total de 400 m² y 200 m² entre las dos. También se proyecta una construcción de 5 x4 m, destinada a lazareto y una serie de corrales para el correcto manejo de los animales. La finca dispone de acceso rodado a través de un camino y contará con los servicios necesarios para el funcionamiento de la actividad agropecuaria pretendida.

El uso solicitado se trata de un uso excepcional del suelo rústico recogido en el Art. 57.a). “Construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética” y autorizable a través del procedimiento regulado en los Art. 306 y 307 con las condiciones establecidas en el Art. 64 “Suelo Rústico con Protección Natural” atendiendo a su conformidad con la naturaleza rústica de los terrenos. Conforme al R U C y L.

El proyecto ha justificado convenientemente el interés público del uso solicitado y la necesidad de ubicación en suelo rústico y así lo ha entendido el propio Ayuntamiento de Burgohondo.

No se presenta ningún informe sectorial.”

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Informes emitidos por el Sr. Arquitecto Municipal con fecha 12 de abril de 2021, Informe Urbanístico y de Costes de Referencia y que se incorporan al Expediente 364/2021:

URBANÍSTICO

Finca situada en El Tejar, dentro del Polígono 21, parcela nº 195, perteneciente al término municipal de Burgohondo.

Ref. Catastral: 05041A021001950000QD

Superficie de la parcela: 21.951,00 m², según datos de Proyecto.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Natural – **SRPN1**-según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras, para la construcción de “Naves para Explotación de Bovino y de Ovino”, a la documentación presentada y consistente en **Proyecto de Ejecución** redactado por el Ingeniero Técnico D. Juan Ignacio Canelo Pérez, visado con fecha de 22/03/2021.

Conforme a las NN.UU.MM. de Burgohondo:

Artículo 48 a) SRNPI (Suelo Rústico de Protección Natural: Áreas de interés Faunístico y Agro-Forestal).

- *En este tipo de suelo está considerado como **uso permitido** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43.2.e): la cría y guarda de animales extensiva o en régimen de estabulación*
- *En este suelo se justificará la vinculación funcional de la edificación con el uso agropecuario y la explotación de la finca.*
- *Las edificaciones ligadas a este uso quedan sujetas a las condiciones reguladas en el Art. 43-Apartado 5.*

Según Proyecto presentado:

- ***El objeto de las naves es la construcción de las instalaciones necesarias para una explotación de bovino y ovino.***
- *La construcción quedará a una distancia superior a 500,00 metros del núcleo urbano.*
 - *Consistirá en dos Naves (Bovino y Ovino), y un Lazareto que se ejecutarán en una sola planta sobre rasante.*
 - *Serán construcciones diáfanas y exentas.*
 - *Estarán retranqueadas de las lindes existentes una distancia superior a **5,00 metros**.*
 - *Tendrán una ocupación total de **620,00 m²** construidos (**2,82%**<40,00%, máximo permitido), con unas dimensiones en planta de 20,00 metros x 20,00 metros (400,00 m²) para la nave de Bovino; de 20,00 metros x 10,00 metros (200,00 m²) para la nave de Ovino; y de 5,00 metros x 4,00 metros (20,00 m²), el Lazareto.*
 - *La cubierta será inclinada con faldones a dos aguas en una pendiente del **40%** (máxima permitida).*

La cubrición se realizará con panel de teja envejecida.

- *Los paramentos de cerramiento estarán realizados con placas alveolares, hasta una altura de 2,20 metros.*
- *Las Naves tendrán una altura de 4,50 metros (máximo permitido).*

OBSERVACIONES

En función del artículo 43, apartado 5, (Construcciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgothondo, para la ejecución de las obras se tendrán en cuenta las siguientes **PRESCRIPCIONES**:

- *Cualquier elemento constructivo quedará separado a más de 5,00 metros del resto de las lindes existentes en la parcela. (Según proyecto: > 5,00 metros).*
- *Los paramentos exteriores se acabarán con materiales tradicionales conforme a las características del entorno existente en el municipio, estando condicionados por la adaptación al suelo donde se ubican y por su bajo impacto ambiental y paisajístico.*
- *Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.*

Se considera apta la solicitud para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada, recordando que queda expresamente prohibido en este tipo de suelo cualquier otro tipo de obra que no sea el contemplado por los usos permitidos en el suelo rústico, y sujeta a las observaciones y prescripciones expuestas, cumpliendo con ellas en su totalidad, así como a las siguientes otras:

PRESCRIPCIONES:

- ***Conforme a lo establecido en el RUCyL:***
Artículo 64. Régimen del suelo rústico con protección cultural y del suelo rústico con protección natural.
2.a) Son usos sujetos a autorización: Las construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética.
[Conforme a lo establecido en el Art.57a) Derechos Excepcionales en Suelo Rústico].

Los actos de uso del suelo sujetos a autorización en suelo rústico (Artículo 306 del RUCyL) deben obtener dicha autorización previamente al otorgamiento de licencia urbanística.

[La competencia para otorgar la autorización de uso excepcional en suelo rústico corresponde a la Comisión Territorial de Urbanismo en los Municipios con población inferior a 20.000 habitantes, excepto que cuenten con PGOU adaptado a la LUCyL.]

- *Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.*

- *Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde acceso público, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.*

- *Gestión y vertido de residuos.*
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

DE COSTES DE REFERENCIA

COSTES DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO APROBADOS POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA DE 21 DE FEBRERO DE 2012

DE APLICACIÓN PARA VALORACIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS
 DE EDIFICACIÓN REALIZADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO

El MÓDULO BASE para el cálculo de los costes de referencia de las obras a ejecutar en el término municipal de Burgoondo es de:

$$M = 480,00 \text{ €/m}^2$$

El Coste de Referencia del metro cuadrado construido para la valoración del coste de ejecución material de las obras de edificación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$C = M \times \text{Sup} \times C_C \times C_T \times C_H$$

Siendo:

C – Coste Ejecución Material

M – Módulo Base

Sup – Superficie construida

C_C – Coeficiente según características constructivas

C_T – Coeficiente según tipología

C_H – Coeficiente por rehabilitación

OBRA: Naves Ganaderas.

Polígono 21, parcela, nº 195. Burgoondo (Ávila).

SUPERFICIE DE ACTUACIÓN: 620,00 m²

COSTE DE REFERENCIA: C (Valoración de Ejecución Material)

M= 480 €/m²

C_C = 0,90 (Materiales coste reducido)

C_T = 0,40 (Naves de gran simplicidad: 750 m²>S > 500 m²)

C_H = 1,00 (Sin Rehabilitación)

$$C = 480 \text{ €/m}^2 \times 620,00 \text{ m}^2 \times 0,90 \times 0,40 \times 1,00 = 107.136,00 \text{ €}$$

$$C = \underline{\underline{107.136,00 \text{ €}}}$$

***De costes de referencia** a través del cual se estudia si es correcto el presupuesto de ejecución material que se refleja en el la documentación técnica “PROYECTO DE EJECUCIÓN NAVES PARA LA EXPLOTACIÓN DE BOVINO Y OVINO EN BURGOHONDO (ÁVILA).El presupuesto de ejecución material previsto en el Proyecto Básico es el de ochenta y nueve mil setecientos treinta y nueve euros con ochenta y cinco céntimos (89.739,85€) y el previsto en el Informe de Costes del Técnico es superior.

En estos casos el que prevalece siempre es el superior. **Por lo tanto el correcto y sobre el cual habría que liquidar la tasa y el ICIO, es sobre el previsto en el informe del Arquitecto Municipal que es el de ciento siete mil ciento treinta y seis euros (107.136€).** En el informe de Costes del Técnico hay que tener en cuenta lo previsto para la Fianza por Deterioro en Vía Pública si para el caso procediese. En el caso presente no procede, estamos en un suelo rústico.

Por todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que ya está autorizado el uso excepcional en suelo rústico para la construcción de las citadas naves y que lo que se pretende en este punto segundo del orden del día de ésta convocatoria es autorizar la licencia de obras para la ejecución del mismo, seguidamente.

Por unanimidad de los presentes que representa la mayoría absoluta de los asistentes a éste pleno: con siete votos a favor, cinco votos a favor del Partido Popular, un voto a favor del Partido Socialista Obrero Español y un voto a favor del Partido Por Ávila se ACUERDA en la tramitación del expediente 364/2021:

1º.-CONCEDER LA LICENCIA DE OBRAS DE CARÁCTER MAYOR al Expediente 364/2021 para la construcción de dos naves ganaderas para la explotación de ganado de bovino y ovino en la parcela 195 del polígono 21 con Referencia Catastral 05041A021001950000QD, situada en Suelo Rústico de Protección Natural –SRPN1, de *de 21.951 m2 de superficie catastral* 3.421 m2 de superficie catastral en el término municipal de Burgoondo (Ávila), obra promovida por CARNES LA VIÑUELA S.L

Si bien dicha **CONCESIÓN QUEDA CONDICIONADA al cumplimiento de:**

***Lo previsto en la documentación técnica:** ““PROYECTO DE EJECUCIÓN NAVES PARA LA EXPLOTACIÓN DE BOVINO Y OVINO EN BURGOHONDO (ÁVILA)” de fecha marzo 2021, redactado por la Empresa “GA PROJECTS INGENIEROS CONSULTORES, S.L”:

Don Juan Ignacio Canelo Pérez, Ingeniero Agrónomo e Ingeniero Técnico Industrial colegiado COGITI CÁCERES 930, registrado en estas dependencias municipales con fecha 05 de abril de 2021 y con número de entrada 995, debidamente visado con fecha 22 de marzo de 2021.

***Las observaciones y prescripciones previstas en el Informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 12 de abril de 2021:**

OBSERVACIONES

- *Cualquier elemento constructivo quedará separado a más de 5,00 metros del resto de las lindes existentes en la parcela. (Según proyecto: > 5,00 metros).*
- *Los paramentos exteriores se acabarán con materiales tradicionales conforme a las características del entorno existente en el municipio, estando condicionados por la adaptación al suelo donde se ubican y por su bajo impacto ambiental y paisajístico.*
- *Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.*

PRESCRIPCIONES

- *Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empiece.*
- *Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde acceso público, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.*
- *Gestión y vertido de residuos.*
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

***Las condiciones previstas en el ACUERDO FAVORABLE DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DE ÁVILA:**

-Deberá cumplirse lo establecido en el artículo 25.3c) de la Ley de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, que dice que se debe vincular el terreno al uso una vez autorizado, haciendo constar en el Registro de la Propiedad esa vinculación, así como su condición de indivisible en los supuestos que reglamentariamente se determine, y las limitaciones impuestas por la autorización (Esto es más para cuando se presente el Certificado Final de la obra)

2º.-El promotor antes del comienzo de las obras, ha de abonar la tasa correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a la siguiente cantidad de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.535,48€)

.Tasa por licencia urbanística (0,5% de 107.136,00€)= 535,68€

.Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (2,8% de 107.136,00€)= 2.999,80€

TOTAL: 3.535,48€

3º.- ARTÍCULOS que son de aplicación:

Artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

“1. Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

- a) Plazo de inicio**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: **de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**
- b) Plazo de finalización**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y la finalización de los actos que ampare: **de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**
- c) Plazo de interrupción máxima**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: **de seis a doce meses.**

2. En defecto de indicación expresa, los plazos para ejecutar los actos de uso de los suelos amparados por licencia urbanística que supongan realización de obras, serán los máximos citados en el apartado anterior.

3. Los plazos citados en los apartados anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.”

4º.-Notificar en dichos términos al promotor recordándole que según lo dispuesto en el apartado anterior y tal y como se indica en el artículo 303.1 a) del R U C y L:

Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia: dentro de este plazo deberá abonar en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias con las que trabaja este Ayuntamiento y que se indican a continuación, la TASA EN CONCEPTO DE ICIO, que asciende a la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS(3.535,48€).

CAIXA BANK: ES79 2100 1994 43 1300189526

CAJA RURAL CASTILLA LA MANCHA: ES53 -3081-0419-74-2916759224

BANCO SANTANDER: ES20-0030-4616-03-0000015271

3.-EXPEDIENTE 365/2021: EJECUCIÓN DE NAVES PARA LA EXPLOTACIÓN DE VACUNO DE CEBO EN LA PARCELA 200 DEL POLÍGONO 7 PARAJE “LAS CAÑADAS”

.Autorización de uso excepcional.Informe favorable de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo.

.Concesión de licencia de obras mayor.

Examinada toda la documentación que obra en el Expediente 365/2021, iniciado mediante Providencia de Alcaldía de fecha 09/04/2021, a la vista de la solicitud presentada por AGROPECUARIA LAS TEJONERAS S.L.U y que tiene por objeto la autorización de uso excepcional en suelo rústico y la obtención de la correspondiente licencia urbanística para la ejecución de unas “NAVES PARA LA EXPLOTACIÓN DE VACUNO DE CEBO” en la Parcela 200 del Polígono 7, con Referencia Catastral 05041A0072000000QZ, situada en Suelo Rústico de Protección Natural –SRPN1, en el término municipal de BurgoHondo(Ávila), conforme a lo previsto en el “PROYECTO DE EJECUCIÓN NAVES PARA LA EXPLOTACIÓN DE VACUNO DE CEBO EN BURGOHONDO (ÁVILA)” de fecha febrero 2021, redactado por la Empresa “GA PROJECTS INGENIEROS CONSULTORES, S.L”: Don Juan Ignacio Canelo Pérez, Ingeniero Agrónomo e Ingeniero Técnico Industrial colegiado COGITI CÁCERES 930, registrado en estas dependencias municipales con fecha 08 de abril de 2021 y con número de entrada 1038, debidamente visado con fecha 08 de marzo de 2021;

Se observa en la tramitación del mismo:

-El acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de la Junta de Castilla y León de Ávila, en sesión celebrada el pasado 04 de marzo de 2022 y que quedó registrado en los archivos de estas dependencias municipales con fecha 17 de marzo de 2022 y número de entrada 589, que transcribo íntegra y literalmente a continuación:

“LA COMISION TERRIOTRIAL DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

AUTORIZAR el uso solicitado por AGROPECUARIA LAS TEJONERAS S.L.U.- Naves para Explotación de Vacuno de Cebo.- BURGOHONDO (Polígono 7, Parcela 200), por adaptarse a la legislación vigente en materia de Urbanismo.

Deberá cumplirse lo establecido en el artículo 25.3c) de la Ley de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, que dice que se debe vincular el terreno al uso una vez autorizado, haciendo constar en el Registro de la Propiedad esa vinculación, así como su condición de indivisible en los supuestos que reglamentariamente se determine, y las limitaciones impuestas por la autorización.

USO SOLICITADO:

Autorización de uso para la construcción de dos naves ganaderas para la explotación de ganado de vacuno de cebo en la parcela 200 del polígono 7 de 3.421 m² de superficie catastral en el término municipal de Burgohondo.

Las construcciones proyectadas se desarrollarán en planta baja con una superficie construida total de 1.236,00m². Ambas se ubicarán confrontadas y separadas 12 metros entre sí. Se proyectan dos construcciones de 40 m de longitud y 15 m de ancho, cada una de ellas, alcanzando una superficie total de 600m² construidos cada una, separadas por un patio hormigonado de 12 m de ancho. Una de las naves se destinará al cebo de los terneros y la otra, será una nave henil, destinada al almacenamiento de paja para la alimentación de los animales. También se proyecta una construcción de 6x6 m, destinada a lazareto. La finca dispone de acceso rodado a través de un camino y contará con los servicios necesarios para el funcionamiento de la actividad agropecuaria pretendida.

El uso solicitado se trata de un uso excepcional del suelo rústico recogido en el Art. 57.a). “Construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética” y autorizable a través del procedimiento regulado en los Art. 306 y 307 con las condiciones establecidas en el Art. 64 “Suelo Rústico con Protección Natural” atendiendo a su conformidad con la naturaleza rústica de los terrenos. Conforme al R U C y L.

El proyecto ha justificado convenientemente el interés público del uso solicitado y la necesidad de ubicación en suelo rústico y así lo ha entendido el propio Ayuntamiento de Burgohondo.

No se presenta ningún informe sectorial.”

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Informes emitidos por el Sr. Arquitecto Municipal con fecha 12 de abril de 2021, Informe Urbanístico y de Costes de Referencia y que se incorporan al Expediente 365/2021:

URBANÍSTICO

“Finca situada en Las Cañadas, dentro del Polígono 7, parcela nº 200, perteneciente al término municipal de Burgohondo.

Ref. Catastral: 05041A007002000000QZ

Superficie de la parcela: 3.421,00 m², según datos de Proyecto.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Natural – **SRPN1**-según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras, para la construcción de “Naves para Explotación de Vacuno de Cebo”, a la documentación presentada y consistente en **Proyecto de Ejecución** redactado por el Ingeniero Técnico D. Juan Ignacio Canelo Pérez, visado con fecha de 08/03/2021.

Conforme a las NN.UU.MM. de Burgohondo:

Artículo 48 a) SRNPI (Suelo Rústico de Protección Natural: Áreas de interés Faunístico y Agro-Forestal).

- *En este tipo de suelo está considerado como **uso permitido** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43.2.e): la cría y guarda de animales extensiva o en régimen de estabulación*
- *En este suelo se justificará la vinculación funcional de la edificación con el uso agropecuario y la explotación de la finca.*
- *Las edificaciones ligadas a este uso quedan sujetas a las condiciones reguladas en el Art. 43-Apartado 5.*

Según Proyecto presentado:

- **El objeto de las naves es la construcción de las instalaciones necesarias para una explotación de vacuno de cebo.**
- **La construcción quedará a una distancia superior a 500,00 metros del núcleo urbano.**
 - *Consistirá en dos Naves (Cebo y Almacén), y un Lazareto que se ejecutarán en una sola planta sobre rasante.*
 - *Serán construcciones diáfanas y exentas.*
 - *Estarán retranqueadas de las lindes existentes una distancia superior a **5,00 metros**.*
 - *Tendrán una ocupación total de **1.236,00 m²** construidos (**36,13%**<40,00%, máximo permitido), con unas dimensiones en planta de 40,00 metros x 15,00 metros, cada una de las naves; y de 6,00 metros x 6,00 metros, el Lazareto.*
 - *La cubierta será inclinada con faldones a dos aguas en una pendiente del **40%** (máxima permitida).*

La cubrición se realizará con panel de teja envejecida.

- *Los paramentos de cerramiento estarán realizados con placas alveolares, hasta una altura de 2,40 metros.*
- *Las Naves tendrán una altura de **4,50 metros** (máximo permitido).*

OBSERVACIONES

En función del artículo 43, apartado 5, (Construcciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo, para la ejecución de las obras se tendrán en cuenta las siguientes **PRESCRIPCIONES**:

- *Cualquier elemento constructivo quedará separado a más de 5,00 metros del resto de las lindes existentes en la parcela. (Según proyecto: > 5,00 metros).*
- *Los paramentos exteriores se acabarán con materiales tradicionales conforme a las características del entorno existente en el municipio, estando condicionados por la adaptación al suelo donde se ubican y por su bajo impacto ambiental y paisajístico.*
- *Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.*

Se considera apta la solicitud para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada, recordando que queda expresamente prohibido en este tipo de suelo cualquier otro tipo de obra que no sea el contemplado por los usos permitidos en el suelo rústico, y sujeta a las observaciones y prescripciones expuestas, cumpliendo con ellas en su totalidad, así como a las siguientes otras:

PRESCRIPCIONES:

- *Conforme a lo establecido en el RUCyL:*
Artículo 64. Régimen del suelo rústico con protección cultural y del suelo rústico con protección natural.
2.a) Son usos sujetos a autorización: Las construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética [Conforme a lo establecido en el Art.57a) Derechos Excepcionales en Suelo Rústico].

Los actos de uso del suelo sujetos a autorización en suelo rústico (Artículo 306 del RUCyL) deben obtener dicha autorización previamente al otorgamiento de licencia urbanística.

[La competencia para otorgar la autorización de uso excepcional en suelo rústico corresponde a la Comisión Territorial de Urbanismo en los Municipios con población inferior a 20.000 habitantes, excepto que cuenten con PGOU adaptado a la LUCyL.]

- *Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.*
- *Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde acceso público, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.*

▪ **Gestión y vertido de residuos.**

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

DE COSTES DE REFERENCIA

**COSTES DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO
APROBADOS POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA DE 21 DE
FEBRERO DE 2012**

DE APLICACIÓN PARA VALORACIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN REALIZADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO

El MÓDULO BASE para el cálculo de los costes de referencia de las obras a ejecutar en el término municipal de BurgoHondo es de:

$$M = 480,00 \text{ €/m}^2$$

El Coste de Referencia del metro cuadrado construido para la valoración del coste de ejecución material de las obras de edificación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$C = M \times \text{Sup} \times C_C \times C_T \times C_H$$

Siendo:

C – Coste Ejecución Material

M – Módulo Base

Sup – Superficie construida

C_C – Coeficiente según características constructivas

C_T – Coeficiente según tipología

C_H – Coeficiente por rehabilitación

OBRA: Naves Ganaderas.

Polígono 7, parcela, nº 200. BurgoHondo (Ávila).

SUPERFICIE DE ACTUACIÓN: 1.236,00 m²

COSTE DE REFERENCIA: C (Valoración de Ejecución Material)

M= 480 €/m²

C_C = 0,90 (Materiales coste reducido)

C_T = 0,33 (Naves de gran simplicidad: S > 500 m²)

C_H = 1,00 (Sin Rehabilitación)

$$C = 480 \text{ €/m}^2 \times 1.236,00 \text{ m}^2 \times 0,90 \times 0,33 \times 1,00 = 176.204,16 \text{ €}$$

$$C = \underline{\underline{176.204,16 \text{ €}}}$$

***De costes de referencia** a través del cual se estudia si es correcto el presupuesto de ejecución material que se refleja en el la documentación técnica “PROYECTO DE EJECUCIÓN NAVES PARA LA EXPLOTACIÓN DE VACUNO DE CEBO EN BURGOHONDO (ÁVILA).El presupuesto de ejecución material previsto en el Proyecto Básico es el de ciento cincuenta y tres mil novecientos treinta y tres euros con sesenta y un céntimos (153.933,61€) y el previsto en el Informe de Costes del Técnico es superior.

En estos casos el que prevalece siempre es el superior. **Por lo tanto el correcto y sobre el cual habría que liquidar la tasa y el ICIO, es sobre el previsto en el informe del Arquitecto Municipal que es el de ciento setenta y seis mil doscientos cuatro euros con dieciséis céntimos (176.204,16€).** En el informe de Costes del Técnico hay que tener en cuenta lo previsto para la Fianza por Deterioro en Vía Pública si para el caso procediese. En el caso presente no procede, estamos en un suelo rústico.

Por todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que ya está autorizado el uso excepcional en suelo rústico para la construcción de las citadas naves y que lo que se pretende en este punto segundo del orden del día de ésta convocatoria es autorizar la licencia de obras para la ejecución del mismo, seguidamente.

Por unanimidad de los presentes que representa la mayoría absoluta de los asistentes a éste pleno: con siete votos a favor, cinco votos a favor del Partido Popular, un voto a favor del Partido Socialista Obrero Español y un voto a favor del Partido Por Ávila se ACUERDA en la tramitación del expediente 365/2021:

1º.-CONCEDER LA LICENCIA DE OBRAS DE CARÁCTER MAYOR al Expediente 365/2021 para la construcción de dos naves ganaderas para la explotación de ganado de vacuno de cebo en la parcela 200 del polígono 7 con Referencia Catastral 05041A0072000000QZ, situada en Suelo Rústico de Protección Natural –SRPN1, de 3.421 m2 de superficie catastral en el término municipal de Burgohondo (Ávila), obra promovida por AGROPECUARIA LAS TEJONERAS S.L.U.

Si bien dicha **CONCESIÓN QUEDA CONDICIONADA al cumplimiento de:**

***Lo previsto en la documentación técnica: “PROYECTO DE EJECUCIÓN NAVES PARA LA EXPLOTACIÓN DE VACUNO DE CEBO EN BURGOHONDO (ÁVILA)”** de fecha febrero 2021, redactado por la Empresa “GA PROJECTS INGENIEROS CONSULTORES, S.L”:

Don Juan Ignacio Canelo Pérez, Ingeniero Agrónomo e Ingeniero Técnico Industrial colegiado COGITI CÁCERES 930, registrado en estas dependencias municipales con fecha 08 de abril de 2021 y con número de entrada 1038, debidamente visado con fecha 08 de marzo de 2021;

***Las observaciones y prescripciones previstas en el Informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 12 de abril de 2021:**

OBSERVACIONES

- *Cualquier elemento constructivo quedará separado a más de 5,00 metros del resto de las lindes existentes en la parcela. (Según proyecto: > 5,00 metros).*
- *Los paramentos exteriores se acabarán con materiales tradicionales conforme a las características del entorno existente en el municipio, estando condicionados por la adaptación al suelo donde se ubican y por su bajo impacto ambiental y paisajístico.*
- *Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.*

PRESCRIPCIONES

- *Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.*
- *Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde acceso público, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.*
- *Gestión y vertido de residuos.*
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

***Las condiciones previstas en el ACUERDO FAVORABLE DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DE ÁVILA:**

-Deberá cumplirse lo establecido en el artículo 25.3c) de la Ley de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, que dice que se debe vincular el terreno al uso una vez autorizado, haciendo constar en el Registro de la Propiedad esa vinculación, así como su condición de indivisible en los supuestos que reglamentariamente se determine, y las limitaciones impuestas por la autorización (Esto es más para cuando se presente el Certificado Final de la obra)

2º.-El promotor antes del comienzo de las obras, ha de abonar la tasa correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a la siguiente cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (5.814,73€)

.Tasa por licencia urbanística (0,5% de 176.204,16€)= 881,02€

.Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (2,8% de 176.204,16€)= 4.933,71€

TOTAL: 5.814,73€

3º.- ARTÍCULOS que son de aplicación:

Artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

“1. Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

- d) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**
- e) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**
- f) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.**

2. En defecto de indicación expresa, los plazos para ejecutar los actos de uso de los suelos amparados por licencia urbanística que supongan realización de obras, serán los máximos citados en el apartado anterior.

3. Los plazos citados en los apartados anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.”

4º.-Notificar en dichos términos al promotor recordándole que según lo dispuesto en el apartado anterior y tal y como se indica en el artículo 303.1 a) del R U C y L:

Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia: dentro de este plazo deberá abonar en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias con las que trabaja este Ayuntamiento y que se indican a continuación, la TASA EN CONCEPTO DE ICIO, que asciende a la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (5.814,73€).

CAIXA BANK: ES79 2100 1994 43 1300189526

CAJA RURAL CASTILLA LA MANCHA: ES53 -3081-0419-74-2916759224

BANCO SANTANDER: ES20-0030-4616-03-0000015271

4.- APROBACIÓN DEL:

-EXPEDIENTE Nº 112/2022 DE EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA Y DEL BAR-RESTAURANTE ANEXO A LA MISMA.

-PLIEGO DE CLAÚSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA Y EL BAR-RESTAURANTE ANEXO A LA MISMA REDACTADO A LOS EFECTOS DE LLEVAR A CABO DICHA EXPLOTACIÓN.

***A la vista del Expediente tramitado al efecto de poder llevar a cabo la licitación para la explotación del servicio de Piscina Municipal y Bar-Restaurante anexo a la misma, sita en la Calle Picasso número dos de esta localidad, mediante subasta pública, atendiendo aún sólo criterio de adjudicación, la oferta económicamente más ventajosa cuyo contenido a la fecha de este Pleno, servicio muy necesario a prestar en este municipio, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado a los efectos de dicha licitación,**

Seguidamente, el Pleno municipal, por unanimidad de los miembros asistentes, que representa en este caso la mayoría absoluta legal, con siete votos a favor: cinco votos a favor por el Partido Popular, un voto a favor por el Partido Socialista Obrero Español y dos votos a favor por el Partido Por Ávila,

Adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente de la licitación para la explotación de la Piscina Municipal y Bar-Restaurante Anexo a la misma, sita en la Calle Picasso número dos del término municipal de BurgoHondo (Ávila), mediante el procedimiento abierto simplificado, atendiendo a un solo criterio de adjudicación, la oferta económicamente más ventajosa y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que la anuncian conforme a los siguientes datos, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACION DE LA PISCINA Y EL BAR-RESTAURENTE ANEXO A LA MISMA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CLÁUSULA PRIMERA. Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato. Objeto y calificación

1ª. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo establecido en el art. 28 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,(en adelante LCSP), la celebración del presente contrato proyectado, se justifica en la necesidad de proporcionar a los vecinos de la localidad el funcionamiento de las instalaciones de la piscina municipal y del bar sito dentro de la misma, desde la fecha de la formalización del contrato (firma) hasta el 31 de diciembre de 2022, año natural 2023 y año natural 2024 finalizando el 31 de diciembre de 2024 (en total tres temporadas estivales).

2ª- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En virtud del art. 17 de la LCSP, el presente contrato se trata de un contrato de servicios.

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 118 de la LCSP, se trata de un contrato menor por ser su importe inferior a 15.000 euros.

3ª- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la explotación de la Piscina Municipal y de la gestión del Bar-Restaurante ubicado dentro de la misma, mediante el procedimiento abierto y con un único criterio de adjudicación, el precio más alto.

Este contrato tendrá un plazo de duración desde la fecha de la formalización del mismo (firma) hasta el 31 de diciembre de 2022, año natural 2023 y año natural 2024 finalizando el 31 de diciembre de 2024 (en total tres temporadas estivales).

Por lo tanto el concesionario tendrá derecho a explotar junto con la Piscina el Bar-Restaurante del recinto.

El derecho de explotación de la piscina y del Bar-Restaurante será durante la temporada estival de verano, que comenzará el 1 de junio y finalizará el 30 de septiembre de cada año.

El Ayuntamiento se reserva la utilización, sin que por ello tenga que abonar cantidad alguna el adjudicatario, del recinto de la piscina para la organización y celebración de actividades diversas. Así mismo, en fechas y horario escolar, el Colegio podrá utilizar las instalaciones sin cargo alguno.

Durante la temporada de baños esta utilización se efectuará, siempre que sea posible, fuera de las horas de apertura al público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

En base a lo dispuesto en los artículos 118 y 131.3 de la LCSP, la adjudicación del presente contrato menor podrá efectuarse directamente a cualquier licitador con capacidad de obrar.

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad para ello en los términos previstos en el artículo 65 de la LCSP, y artículos 9 y 10 del Reglamento General y no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 71 de la LCSP.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo licitador interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación, precio más elevado, y se regirá por el presente Pliego de Condiciones Económico Administrativas Particulares.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.burgohondo.es

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

Los concursantes fijarán en su proposición la cantidad que estén dispuestos a abonar por la adjudicación de la explotación, que en todo caso no podrá ser inferior al presupuesto base de licitación.

El Presupuesto Base de Licitación es de 2.500,00 € más IVA por cada anualidad.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 2.500,00€ más IVA por cada anualidad.

El pago de la cantidad ofertada lo efectuará el adjudicatario en el mes de octubre, antes del día 31 de octubre, una vez finalizada la temporada estival de verano de explotación de la piscina y el Bar-Restaurante (el 30 de septiembre).

CLÁUSULA QUINTA. Revisión de precios.

Si cabe la revisión de precios.

Al canon por el que finalmente se adjudique la explotación de este servicio (que nunca será inferior a 2.500,00 € más IVA) le será aplicable la evolución del Índice de Precios al Consumo en el año anterior (I.P.C).

Se aplicará el I.P.C. al año natural 2023 y año natural 2024 y a las anualidades de las prórrogas si las hubiere.

Y el mes de aplicación será el de la firma de la fecha del contrato.

CLÁUSULA SÉXTA. Duración del Contrato

Este contrato tendrá un plazo de duración desde la fecha de la formalización del mismo (firma) hasta el 31 de diciembre de 2022, año natural 2023 y año natural 2024 finalizando el 31 de diciembre de 2024 (en total tres temporadas estivales), pudiendo ser prorrogable por años naturales hasta un máximo de dos años más (dos temporadas estivales más), si a petición del interesado con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato y por anualidades, así lo acordara el Ayuntamiento.

El derecho de explotación de la piscina y del Bar-Restaurante será durante la temporada de verano, que comenzará el 1 de junio y finalizará el 30 de septiembre de cada año.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Horario de explotación del Servicio y precios de las entradas.

La apertura de las instalaciones: Tanto la piscina como el Bar-Restaurante podrán estar abiertos desde el 1 de junio al 30 de septiembre de cada año, pero en todo caso:

La piscina con todos sus servicios permanecerá abierta al público diariamente al menos desde el 1 de Julio al 31 de Agosto de cada año, respetando como mínimo el siguiente horario: de 12 de 20 horas, sin interrupción.

Los precios de las entradas, que deberán de fijarse a la entrada del recinto, en lugar visible, serán establecidos por el concesionario, sin que pueda rebasar la cantidad de 2 €/ día para niños de 3 a 11 años y 3 € día para las personas mayores de esta edad, IVA incluido. Los niños de hasta 3 años empadronados en Burgohondo tendrán entrada gratuita. Estos límites también son aplicables para entradas en domingo y festivos.

Se establecerán abonos de entrada para 15 servicios, no sujetos a fecha de utilización, que tendrán un descuento de un 15 % sobre el precio establecido en el párrafo anterior.

Los precios de los diversos artículos servidos en el bar no serán superiores en un 25 % a los que rijan en un bar medio de la localidad.

Los servicios de guardarropa tendrán carácter gratuito.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán

-Las proposiciones podrán presentarse:

-De modo presencial en el registro del Ayuntamiento con domicilio en Plaza Mayor Adolfo Suárez 1, de Burgohondo (Ávila), en horario de 9 a 14 horas.

-Por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, a través de la sede electrónica <http://burgohondo.sedeelectronica.es> y en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 al que se hace referencia en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cualquiera de los casos, las proposiciones se presentarán dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Perfil del Contratante de la Página Web del Ayuntamiento de BURGOHONDO: www.burgohondo.es y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Si el último día coincidiera en Sábado, Domingo o Festivo, se trasladará al siguiente hábil.

-Cuando las proposiciones se envíen por correo, el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

-La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos tres días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Información a los interesados

De conformidad con el art. 138 de la LCSP, Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados, al menos, **con seis días de antelación a que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas**, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, **a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.**

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación

Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del [sobre] y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de explotación de la Piscina y del Bar-Restaurante anexo a la misma». La denominación de los sobres es la siguiente:

Las proposiciones para tomar parte en subasta, que se ajustarán al modelo incluido como ANEXO N ° 2 al final de este Pliego, se acompañarán de dos sobres, de acuerdo con las siguientes normas:

La denominación de los sobres es la siguiente:

— **SOBRE N ° 1: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.**

— **SOBRE N ° 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE N ° 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA Y DEL BAR-RESTAURANTE ANEXO A LA MISMA.

Documentación:

D) La que acredite la **personalidad jurídica y capacidad del empresario**, en los términos previstos en el artículo 84 de la LCSP, y artículos 9 y 10 del Reglamento General, y en su caso la representación del firmante de la proposición conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento General.

a) Si el licitador es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).

b) Si el licitador es persona jurídica española, deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

c) Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

d) Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

e) Resguardo bancario de ingreso en cuentas municipales del importe de la fianza provisional. Para ser admitidos deberán los participantes depositar, en metálico, y en concepto de fianza provisional, la cantidad de Mil (1.000 €).

II) Declaración responsable, de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la LCSP.

Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de que el empresario:

-No hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad para contratar con las administraciones públicas previstas en la vigente legislación.

- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Reglamento General.

Se incorpora modelo de declaración como Anexo n ° 3 de este Pliego.

SOBRE N ° 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA Y DEL BAR-RESTAURANTE ANEXO A LA MISMA.

Conteniendo oferta según modelo incluido en el Anexo N ° 4 de este Pliego, que especifique cantidad ofertada y que deberá estar firmada.

Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo Anexo N ° 4 de este Pliego:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de explotación de la Piscina y del Bar-Restaurante anexo a la misma » por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de -----€ IVA INCLUIDO al año.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

Cada licitador solo podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación. Apertura de Proposiciones, Requerimiento de Documentación y Propuesta de Adjudicación Provisional de la oferta económicamente más ventajosa

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La Apertura de las ofertas, tendrá lugar al décimo día natural de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, a las catorce horas (14:00 horas), en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y el Acto será público. Si el citado día coincide en sábado, Domingo o Festivo, será trasladado al día siguiente hábil y estará integrada:

Presidente: Que lo será el de la Corporación o miembro en quien delegue.

Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue

Vocales: Concejal o concejales designados por la Alcaldía.

Primero se abrirán los sobres n ° 1, que contiene la documentación administrativa, calificándose por la Mesa de Adjudicación, y acto seguido se procederá a abrir los sobres con la oferta económica, sobres n ° 2, procediéndose por la Presidencia y previa consulta con el resto de los miembros, a proponer con carácter provisional, al interesado como que haya realizado la proposición económicamente más ventajosa, como adjudicatario de la Piscina y el Bar-Restaurante Anexo a la misma.

Si fuera necesario, la Mesa de Adjudicación concederá un plazo de 5 días naturales, a contar desde aquel en que hubiera recibido el requerimiento, para que el/los interesados corrijan los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el /los interesados han retirado su oferta/as.

Tras la lectura de las proposiciones, y efectuada la valoración (aquí no podrán estar presentes los licitadores) se procederá a levantar el ACTA DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL, formulando propuesta de adjudicación definitiva, invitando a los asistentes a formular las observaciones que estimen pertinentes.

La propuesta de adjudicación provisional se notificará al /los interesados en el plazo máximo de 10 días naturales siguientes a contar desde el día siguiente al del levantamiento del “ACTA”.

De dicho "ACTA" se dará traslado al órgano contratación competente que será El Pleno Municipal para su adjudicación definitiva.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

CLÁUSULA DÉCIMA. GASTOS A CARGO DEL CONCESIONARIO

Serán de cuenta del concesionario los gastos que origine el funcionamiento de la piscina, en todos sus conceptos, y los de conservación y mantenimiento de todas las instalaciones: energía eléctrica, piscinas, sistemas de depuración, tuberías, vestuarios, zona verde, etc; **durante todo el año natural incluso fuera de la temporada estival de verano (1 de junio a 30 de septiembre) así como el importe de los gastos que originen la publicación de los correspondientes Anuncios.**

El contratista queda responsabilizado del cuidado y conservación del recinto y de sus instalaciones, materiales y útiles recibidos (de los que se confeccionará un inventario), devolviéndolos a la finalización del contrato en buen estado de conservación.

Deberá igualmente contar con el personal técnico exigido por las normas reguladoras sobre piscinas de uso público, así como de los correspondientes socorristas, según la normativa aplicable al efecto.

Serán a cargo del concesionario el pago de los tributos municipales, regionales o estatales que se derivan del contrato.

El concesionario deberá asumir el pago del IVA.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. DERECHOS

Tiene derecho el concesionario a instalar, a su cargo, cuantos aparatos y enseres consideren necesarios, así como a efectuar pequeñas obras de reforma y adaptación, siempre que no perjudiquen las instalaciones o desnaturalice el uso de las mismas, debiendo prestar su conformidad el Ayuntamiento.

Los derechos de explotación no podrán cederse a un tercero.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. DEBERES

Debe el concesionario atender los servicios de Bar-Restaurante, guardarropa y vestuarios con el mayor esmero y solicitud. Especial cuidado ha de prestar a que el agua reúna las condiciones higiénico-sanitarias requeridas y al riego y cuidado de la zona verde.

No será excusa en las obligaciones anteriores, la falta de personal. Tanto él, como el personal a sus órdenes, prestarán el servicio debidamente aseados y adecuadamente vestidos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. SANCIONES

La falta de higiene en las instalaciones, de aseo en el personal de servicio, de cortesía en el servicio público, de cumplimiento de horario, el exceso en los precios, las deficiencias en la calidad de los artículos, etc; y en general el incumplimiento de las obligaciones del contrato, serán objeto de sanción, siempre que estas faltas no den lugar a la rescisión del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. MULTAS

Las sanciones consistirán en multas de hasta 750 €. Serán impuestas por la Alcaldía, por sí o a propuesta del Concejal responsable de la piscina, oído previamente el concesionario.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Para ser admitidos deberán los participantes depositar, en metálico, y en concepto de fianza provisional, la cantidad de Mil (1.000 €). Al participante que resulte adjudicatario, se le exigirá, mediante aval bancario o en efectivo, una fianza de cinco mil euros (5.000 €), a fin de responder de las obligaciones a su cargo.

La devolución de la fianza provisional se realizará tras la adjudicación definitiva. La definitiva, una vez cumplida por el adjudicatario las responsabilidades que tuviere pendientes y tras los trámites reglamentarios.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. RIESGO Y VENTURA

El contrato constituye una concesión administrativa del servicio, tendrá la calificación de público, y se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario. De las obligaciones que pueda contraer el adjudicatario durante el tiempo de vigencia del contrato, no será solidario el Ayuntamiento.

Está obligado el adjudicatario a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y Seguridad Social y alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, epígrafe correspondiente, y a la formalización de una póliza de Segura de Responsabilidad Civil, que cubra las que puedan derivarse de esta actividad.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

El órgano competente para la contratación es el Pleno Municipal, recibida la documentación de la Mesa de Contratación, adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato se le requerirá para que constituya la garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante, en el plazo de quince días hábiles

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador seleccionado, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del adjudicatario y a su costa.

El adjudicatario, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Reversión de las instalaciones

Al término del plazo del contrato revertirán al Ayuntamiento las instalaciones entregadas.

En Burgohondo, a 22 de marzo de 2022

ANEXO N ° 2 DEL PLIEGO

MODELO DE PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN SUBASTA.-

D....., (en nombre propio o en representación de), vecino de con domicilio en y DNI nº, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, enterado del procedimiento abierto para contratar el servicio de explotación de la piscina municipal de Burgohondo y Bar-Restaurante anexo, desde la fecha de la formalización del contrato (firma) hasta el 31 de diciembre de 2022, año natural 2023 y año natural 2024 finalizando el 31 de diciembre de 2024 (en total tres temporadas estivales), pudiendo ser prorrogable por años naturales hasta un máximo de dos años más (dos temporadas estivales más), si a petición del interesado con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato y por anualidades, así lo acordara el Ayuntamiento.

SOLICITO: tomar parte en el mismo y a esos efectos hago constar:

Ofrezco realizar el servicio por el precio de..... Euros Anuales (Indicar en número y letra).

Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa entidad.

Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones por el que se rige la contratación que declaro conocer.

Lugar, fecha y firma

ANEXO N ° 3 DEL PLIEGO

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO (ÁVILA)

Don/Doña.....mayor de edad, con
DNI/NIF.....y domicilio a efectos de notificaciones en
.....a efectos de participar en la SUBASTA **PARA LICITAR A LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA Y DEL
BAR-RESTAURANTE ANEXO A LA MISMA,**

Prometo por mí honor:

Y para que conste firmo la presente.

-No hallarme incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad para contratar con las administraciones públicas previstas en la vigente legislación.

-Hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Reglamento General.

Y para que conste firmo la presente.

En Burgoondo, a.....de.....del año dos mil veintidós
Firmado: Don /Doña.....

ANEXO N ° 4 DEL PLIEGO

Proposición económica.

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de explotación de la Piscina y del Bar-Restaurante anexo a la misma » por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de -----€ IVA INCLUIDO al año.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

SEGUNDO.- Se proceda a la exposición pública del Pliego, para su examen y presentación de reclamaciones, por plazo de 8 días a partir del día siguiente al de la inserción del presente Anuncio en el B.O.P.

TERCERO.- Que simultáneamente se convoque subasta pública para la adjudicación de dicho servicio de acuerdo con las cláusulas previstas en el pliego. El plazo para presentar las proposiciones será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el Perfil del Contratante de la Página Web del Ayuntamiento de BURGOHONDO: [www. burgohondo.es](http://www.burgohondo.es) y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Si bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, la licitación quedaría aplazada en el caso de que se formularan reclamaciones contra el presente Pliego y hasta nuevo acuerdo.

5.-EXPEDIENTE Nº 113/2022 DE ENAJENACIÓN DE CUATRO PARCELAS QUE SE SITUAN EN LAS CALLES MEDIA LEGUA, LAS TEJONERAS Y LAS CHORRERAS: A-2, A-5, A-6 y A-7, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA. ACUERDOS A ADOPTAR:

PRIMERO.-Aprobar el inicio del expediente de la enajenación de las parcelas calificadas como patrimoniales o de propios (Parcelas A-2, A-5, A-6 y A-7), mediante la figura de la subasta pública y el pliego de cláusulas, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.-Tanto el Pliego como la convocatoria para la enajenación de estas parcelas, se habrá de exponer al público mediante anuncio de publicación en el Tablón de Edictos y en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento así como en el BOP de Ávila.

TERCERO.- Si no se presentan reclamaciones al Pliego en el plazo de ocho días a contar desde el día siguiente a su publicación, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en caso contrario, habrá que resolverlas quedando aplazada la convocatoria para la licitación mediante subasta pública de las parcelas, hasta que éstas queden resueltas. Y, el plazo para presentar las proposiciones será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: “ Los bienes patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competentes de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25% de los Recursos Ordinarios del Presupuesto Anual de la Corporación. No obstante se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca.

QUINTO.-Autorizar al Alcalde-Presidente para que proceda a la formalización del contrato de compraventa y su elevación a escritura pública y demás trámites necesarios.

***A la vista del Expediente tramitado al efecto cuyo contenido a la fecha de este Pleno es el siguiente:**

DOCUMENTOS:

-PROVIDENCIA DE ALCALDÍA de fecha 07/03/2022.

-INFORME DE SECRETARÍA de fecha 08/03/2021.

-VALORACIÓN DE FINCAS URBANAS, realizada por el Sr. Arquitecto Municipal con fecha 15/03/2022.

-INFORME DE INTERVENCIÓN de fecha 15/03/2021

-PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES de fecha 16/03/2021.

Y:

1°.- RESULTANDO que, el Ayuntamiento es propietario de los siguientes bienes patrimoniales:

-Parcela A-2, superficie 163,00m², urbana **que se corresponde con el número 4 de la Calle Media Legua, por dónde se efectúa su acceso.**

.Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL

EDIFICABILIDAD: 1,4 m²/ m².

NÚMERO DE PLANTAS: DOS (baja más una).

REFERENCIA CATASTRAL: 8556202UK4785N0001BL.

CARGAS Y GRAVÁMENES: LIBRE DE CARGAS

Finca de Burgohondo N °:3031,

Registrada al TOMO: 2630 LIBRO: 40 FOLIO: 94 Inscripción: 1 Fecha: 04/12/2018 en el Registro de la Propiedad N ° 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

-Parcela A-5, superficie 192,00m2, urbana que se corresponde con el número 5 de la Calle Las Tejoneras, por dónde se efectúa su acceso.

.Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL

EDIFICABILIDAD: 1,4 m2/ m2.

NÚMERO DE PLANTAS: DOS (baja más una).

REFERENCIA CATASTRAL: 8556205UK4785N0001QL.

CARGAS Y GRAVÁMENES: LIBRE DE CARGAS

Finca de Burgohondo N °:3034,

Registrada al TOMO: 2630 LIBRO: 40 FOLIO: 106 Inscripción: 1 Fecha: 04/12/2018 en el Registro de la Propiedad N ° 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

-Parcela A-6, superficie 209, 00 m2, urbana que se corresponde con el número 3 de la Calle Las Tejoneras, por dónde se efectúa su acceso.

.Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL

EDIFICABILIDAD: 1,4 m2/ m2.

NÚMERO DE PLANTAS: DOS (baja más una).

REFERENCIA CATASTRAL: 8556206UK4785N0001PL.

CARGAS Y GRAVÁMENES: LIBRE DE CARGAS

Finca de Burgohondo N °:3035,

Registrada al TOMO: 2630 LIBRO: 40 FOLIO: 110 Inscripción: 1 Fecha: 04/12/2018 en el Registro de la Propiedad N ° 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

Parcela A-7, superficie 208,00m2, urbana que se corresponde con el número 1 de la Calle Las Tejoneras, por dónde se efectúa su acceso.

.Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL

EDIFICABILIDAD: 1,4 m²/ m².

NÚMERO DE PLANTAS: DOS (baja más una).

REFERENCIA CATASTRAL: 8556207UK4785N0001LL.

CARGAS Y GRAVÁMENES: LIBRE DE CARGAS

Finca de Burgohondo N °:3036,

Registrada al TOMO: 2630 LIBRO: 40 FOLIO: 114 Inscripción: 1 Fecha: 04/12/2018 en el Registro de la Propiedad N ° 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

2°.- RESULTANDO que, el Ayuntamiento de Burgohondo, según lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía de fecha 07 de marzo de 2022:

Considerando conveniente la enajenación:

*En base a la modificación Puntual N ° 4 de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo(Ávila), aprobada en fecha 23 de septiembre de 2015, se pretendía conseguir consolidar todo el área de Las Chorreras como núcleo de viviendas dentro del término municipal y poder aprovechar la coyuntura existente en cuanto a demanda de parcelas para uso de vivienda unifamiliar.

*La conveniencia de un interés público en cuánto a establecer las condiciones necesarias para la consolidación urbana y social del municipio, según refleja el artículo 169 del R U C y L y en cumplimiento del mismo.

*Los ingresos derivados de la enajenación de las parcelas prevista, servirán para cubrir objetivos de obra civil dentro del municipio para este ejercicio 2022.

3°.- RESULTANDO que, las parcelas que se van a enajenar tienen una calificación y clasificación urbanística como suelo urbano, y el uso permitido según la ORDENANZA de aplicación: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

4°.- RESULTANDO que, este Ayuntamiento tiene previsto utilizar los ingresos obtenidos de la enajenación:

*Los ingresos derivados de la enajenación de las parcelas prevista, servirán para cubrir objetivos de obra civil dentro del municipio para este ejercicio ejercicio.

5º.- CONSIDERANDO que, el artículo 113 del RD 1372/1986 de 13 de junio por el que se regula el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, establece que antes de iniciar los trámites conducentes a la enajenación del inmueble se procederá a depurar su situación física y jurídica, practicándose su deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuvieran.

6º.- CONSIDERANDO que, las parcelas se encuentran debidamente registradas en el Registro de la Propiedad n º 1 de Ávila, cada una con su nota simple y que están debidamente inventariadas.

7º.- CONSIDERANDO que, los ingresos procedentes de la enajenación de las parcelas tendrán la limitación de destino a que se refiere el artículo 5 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no pudiendo ser destinados en ningún caso a gastos corrientes o considerando (en el caso de que el Ayuntamiento sea el propietario, el bien este clasificado como suelo urbano o urbanizable, y el municipio tenga planeamiento general) lo establecido en el artículo 276.2 del TRLS 92 en cuanto a los ingresos obtenidos mediante la enajenación de terrenos patrimonio municipal del suelo y lo previsto en el artículo 125 de la ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, así como lo que determina el artículo 374 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, con la interpretación que de los mismos hace la jurisprudencia y la doctrina.

8º.- CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 80 del RD Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, las enajenaciones de bienes patrimoniales habrán de realizarse por subasta pública.

9º.-CONSIDERANDO lo dispuesto en el Informe de Intervención de fecha 15 de marzo de 2022, en virtud del cual:

La Competencia es del Pleno y se necesita la mayoría simple o relativa de los votos

Y, teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, seguidamente, el Pleno municipal, por unanimidad de los miembros asistentes, que representa en este caso la mayoría absoluta legal, con siete votos a favor: cinco votos a favor por el Partido Popular, un voto a favor por el Partido Socialista Obrero Español y dos votos a favor por el Partido Por Ávila,

Adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente de la enajenación de las parcelas calificadas como patrimoniales o de propios descritas en párrafos anteriores mediante la figura de la subasta pública y el siguiente pliego de cláusulas, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento de las siguientes parcelas calificadas como patrimoniales o de propios:

1.-Parcela A-2, superficie 163,00m², urbana **que se corresponde con el número 4 de la Calle Media Legua, por dónde se efectúa su acceso.**

.Titularidad: Ayuntamiento de Burgoondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL

EDIFICABILIDAD: 1,4 m²/ m².

NÚMERO DE PLANTAS: DOS (baja más una).

REFERENCIA CATASTRAL: 8556202UK4785N0001BL.

CARGAS Y GRAVÁMENES: LIBRE DE CARGAS

Finca de Burgoondo N °:3031,

Registrada al TOMO: 2630 LIBRO: 40 FOLIO: 94 Inscripción: 1 Fecha: 04/12/2018 en el Registro de la Propiedad N ° 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

2.- Parcela A-5, superficie 192,00m², urbana **que se corresponde con el número 5 de la Calle Las Tejoneras, por dónde se efectúa su acceso.**

.Titularidad: Ayuntamiento de Burgoondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL

EDIFICABILIDAD: 1,4 m²/ m².

NÚMERO DE PLANTAS: DOS (baja más una).

REFERENCIA CATASTRAL: 8556205UK4785N0001QL.

CARGAS Y GRAVÁMENES: LIBRE DE CARGAS

Finca de Burgohondo N °:3034,

Registrada al TOMO: 2630 LIBRO: 40 FOLIO: 106 Inscripción: 1 Fecha: 04/12/2018 en el Registro de la Propiedad N ° 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

3.- -Parcela A-6, superficie 209, 00 m2, urbana que se corresponde con el número 3 de la Calle Las Tejoneras, por dónde se efectúa su acceso.

.Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL

EDIFICABILIDAD: 1,4 m2/ m2.

NÚMERO DE PLANTAS: DOS (baja más una).

REFERENCIA CATASTRAL: 8556206UK4785N0001PL.

CARGAS Y GRAVÁMENES: LIBRE DE CARGAS

Finca de Burgohondo N °:3035,

Registrada al TOMO: 2630 LIBRO: 40 FOLIO: 110 Inscripción: 1 Fecha: 04/12/2018 en el Registro de la Propiedad N ° 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

4.- Parcela A-7, superficie 208,00m2, urbana que se corresponde con el número 1 de la Calle Las Tejoneras, por dónde se efectúa su acceso.

.Titularidad: Ayuntamiento de Burgohondo, en cuanto a la titularidad del 100% del pleno dominio.

.ORDENANZA de APLICACIÓN: Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN)

USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL

EDIFICABILIDAD: 1,4 m²/ m².

NÚMERO DE PLANTAS: DOS (baja más una).

REFERENCIA CATASTRAL: 8556207UK4785N0001LL.

CARGAS Y GRAVÁMENES: LIBRE DE CARGAS

Finca de Burgohondo N °:3036,

Registrada al TOMO: 2630 LIBRO: 40 FOLIO: 114 Inscripción: 1 Fecha: 04/12/2018 en el Registro de la Propiedad N ° 1 de Ávila.

Se encuentra debidamente inventariada en el inventario de bienes municipales.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Destino de los Bienes que se Enajenan

Los bienes que se enajenan deberán destinarse, única y exclusivamente, a los usos permitidos en la Ordenanza Correspondiente VHN de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, no admitiéndose otro destino. Si no se cumple esta condición, procederá la resolución del contrato, revertiendo los bienes enajenados al Ayuntamiento.

El fin principal es la construcción de una edificación, para ello han de tenerse en cuenta dos plazos:

-Fecha de inicio, que comienza con la firma notarial de la Escritura de Compra-Venta de la parcela.

-Fecha final, es la fecha de registro en el Ayuntamiento del certificado final de la obra.

En el plazo máximo de diez años a contar desde la fecha de la firma de la Escritura de Compra-Venta, el comprador deberá acreditar que se ha ejecutado íntegramente la propuesta constructiva o urbanística, que se haya llevado a cabo, y, que en todo caso, permitan las Normas Urbanísticas Municipales, mediante la correspondiente certificación final de obra por Técnico facultado para ello.

*En el caso de que el primer comprador vendiese a otro comprador una parcela, el plazo de diez años sigue contando desde la fecha de la primera firma de Escritura de Compra-Venta, que es la que se hace con el Ayuntamiento.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la enajenación será la subasta pública, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta por parcela.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

CLÁUSULA CUARTA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: **www.burgohondo.es**

CLÁUSULA QUINTA. Precio base.

El precio base de referencia tomado para la estimación económica, asciende a la cuantía de 110,026€/m², que es el valor de repercusión del suelo para este tipo de parcelas.

Este precio base de cada una de las parcelas según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales asciende a:

VALOR DE LAS PARCELAS

PARCELA A-2:

- Situación: Calle Media Legua.
- Superficie de parcela: 163,00 m²
- **PRECIO PARCELA = 110,026 €/m² x 163,00 m² = 17.934,23 €**

Asciende el valor resultante de la parcela a la cantidad de:
DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO con VEINTITRES euros.

PARCELA A-5:

- Situación: Calle Las Tejoneras.
- Superficie de parcela: 192,00 m²
- **PRECIO PARCELA** = 110,026 €/m² x 192,00 m² = **21.124,99 €**

Asciende el valor resultante de la parcela a la cantidad de:
VEINTIUNO MIL CIENTO VEINTICUATRO euros con NOVENTA Y NUEVE euros.

PARCELA A-6:

- Situación: Calle Las Tejoneras.
- Superficie de parcela: 209,00 m²
- **PRECIO PARCELA** = 110,026 €/m² x 209,00 m² = **22.995,43€**

Asciende el valor resultante de la parcela a la cantidad de:
VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO euros con CUARENTA Y TRES euros.

PARCELA A-7:

- Situación: Calle Las Tejoneras y Media Legua.
- Superficie de parcela: 208,00 m²
- **PRECIO PARCELA** = 110,026 €/m² x 208,00 m² = **22.885,40 €**

Asciende el valor resultante de la parcela a la cantidad de:
VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO con CUARENTA euros.

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al precio base de referencia.

CLÁUSULA SEXTA. Garantía

De acuerdo con el artículo 137.6 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas:

.Una vez estudiadas las propuestas, el Ayuntamiento notificará al/los interesado/os la oferta económica que haya sido más ventajosa, siendo ésta la propuesta de adjudicación provisional.

.El/Los interesado/os en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de la propuesta de adjudicación provisional, deberán abonar en concepto de garantía el importe del 5% del precio de adjudicación de la parcela.

.En caso de no hacerlo en este plazo, la propuesta de adjudicación provisional quedaría desierta y pasaría a la siguiente más ventajosa y así sucesivamente (para cada parcela).

.Dicha garantía se devolverá una vez que se acredite la ejecución material de las obras aportando el certificado final de obra por técnico facultado para ello en el plazo descrito en la CLÁUSULA SEGUNDA de este Pliego.

La garantía se depositará en efectivo en éstos números de cuenta de las siguientes Entidad Bancarias

CAIXA BANK: IBAN ES79 2100 1994 4313 00189526

CAJA RURAL CASTILLA LA MANCHA: IBAN ES53 3081 0419 7429 1675 9224

BANCO SANTANDER: IBAN ES20 0030 4616 0300 0001 5271

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados para tomar parte en la subasta, deberán ajustarse a este pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el/los interesados del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada interesado no podrá presentar más de una oferta a la misma parcela por el contrario, si lo podrá hacer a distintas parcelas.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán

-Las proposiciones podrán presentarse:

-De modo presencial en el registro del Ayuntamiento con domicilio en Plaza Mayor Adolfo Suárez 1, de Burgohondo (Ávila), en horario de 9 a 14 horas.

-Por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, a través de la sede electrónica <http://burgohondo.sedeelectronica.es> y en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 al que se hace referencia en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cualquiera de los casos, las proposiciones se presentarán dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Perfil del Contratante de la Página Web del Ayuntamiento de BURGOHONDO: www.burgohondo.es y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Si el último día coincidiera en Sábado, Domingo o Festivo, se trasladará al siguiente hábil.

-Cuando las proposiciones se envíen por correo, el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

-La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos tres días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3. Información a los interesados

De conformidad con el art. 138 de la LCSP, Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados, al menos, **con seis días de antelación a que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas**, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, **a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.**

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en subasta, que se ajustarán al modelo incluido como ANEXO N ° 2 al final de este Pliego, se acompañarán de dos sobres, de acuerdo con las siguientes normas:

La denominación de los sobres es la siguiente:

— **SOBRE N ° 1: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.**

— **SOBRE N ° 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE N ° 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Conteniendo los documentos que seguidamente se especifican:

-Fotocopia del documento nacional de identidad, si es persona física y si es persona jurídica, el número de identificación fiscal.

-Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad para contratar con las administraciones públicas previstas en la vigente legislación

(Según modelo que acompaña al presente pliego como ANEXO N° 3).

-Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

-Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

-Escritura de constitución de la Sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una Sociedad de esta naturaleza.

SOBRE N ° 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Conteniendo oferta según modelo incluido en el Anexo N ° 4, que especifique cantidad ofertada y que deberá estar firmada.

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Adjudicación de las Proposiciones

La Mesa de adjudicación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Adjudicación , de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

CLÁUSULA NOVENA. Apertura de Ofertas, Requerimiento de Documentación y Propuesta de Adjudicación Provisional de la oferta económicamente más ventajosa

9.1 Apertura de las Ofertas.

La Apertura de las ofertas, tendrá lugar al décimo día natural de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, a las catorce horas (14:00 horas), en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y el Acto será público. Si el citado día coincide en sábado, Domingo o Festivo, será trasladado al día siguiente hábil y estará integrada:

Presidente: Que lo será el de la Corporación o miembro en quien delegue.

Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue

Vocales: Concejal o concejales designados por la Alcaldía.

Primero se abrirán los sobres n ° 1, que contiene la documentación administrativa, calificándose por la Mesa de Adjudicación, y acto seguido se procederá a abrir los sobres con la oferta económica, procediéndose por la Presidencia y previa consulta con el resto de los miembros, a proponer con carácter provisional, al interesado como que haya realizado la proposición económicamente más ventajosa, como adjudicatario de la parcela que se trate.

9.2 Requerimiento de Documentación

Si fuera necesario, la Mesa de Adjudicación concederá un plazo de 5 días naturales, a contar desde aquel en que hubiera recibido el requerimiento, para que el/los interesados corrijan los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el /los interesados han retirado su oferta/as.

.El/Los interesado/os en un plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a la notificación de la propuesta de adjudicación provisional, deberán abonar en concepto de garantía el importe del 5% del precio de adjudicación de la parcela.

.En caso de no hacerlo en este plazo, la propuesta de adjudicación provisional quedaría desierta y pasaría a la siguiente más ventajosa y así sucesivamente (para cada parcela).

.Dicha garantía se devolverá una vez que se acredite la ejecución material de las obras aportando el certificado final de obra por técnico facultado para ello en el plazo descrito en la CLÁUSULA SEGUNDA de este Pliego.

9.3.- Propuesta de Adjudicación Provisional de la oferta económicamente más ventajosa.

Esta propuesta de adjudicación provisional se notificará al /los interesados en el plazo máximo de 10 días naturales siguientes a contar desde el día de la conclusión de los plazos a los que se hace referencia en el apartado 9.2 de este pliego.

CLÁUSULA DÉCIMA. Adjudicación definitiva

La propuesta de adjudicación provisional será elevada a definitiva por el órgano de contratación correspondiente, en este caso por el Pleno Municipal.

La adjudicación definitiva deberá ser motivada y no sólo se notificará al/los interesado/os sino que deberá ser publicada en el perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento; notificación y publicación que se realizará en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la adjudicación definitiva.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Formalización del Contrato

De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, el contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación para la subasta, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

En caso de enajenación de bienes inmuebles, el contrato deberá elevarse a escritura pública, de conformidad con el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1.280 del Código Civil.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Pago

El/Los interesado/os que resulte/n adjudicatario/os efectuará/n el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en efectivo en éstos números de cuenta de las siguientes Entidades Bancarias, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

BANKIA: IBAN ES79 2100 1994 4313 0018 9526
CAJA RURAL CASTILLA LA MANCHA: IBAN ES53 3081 0419 7429 1675 9224
BANCO SANTANDER: IBAN ES20 0030 4616 0300 0001 5271

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el /los interesado/os decaerá en su derecho, con pérdida del depósito de la garantía prevista en la cláusula 6 de este pliego

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad y demás que procedan.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

[En caso de bienes inmuebles] El dominio revertirá automáticamente al Ayuntamiento, que podrá inscribirlos a su nombre en el Registro de la propiedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria acreditando el cumplimiento de la condición o requerir al adjudicatario para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven tanto del otorgamiento de escritura como de las correspondientes inscripciones registrales.

La reversión de la finca transmitida se producirá recuperándola en el estado en que se hallare, sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna al adquirente por razón de lo urbanizado o edificado sobre la parcela.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Burgohondo, a 16 de marzo de 2022

ANEXO N ° 2

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO (ÁVILA)

Don/Doña.....mayor de edad, con DNI/NIF.....y domicilio a efectos de notificaciones en.....,en nombre propio o en representación de (tachar lo que no proceda).....y cuyos datos figuran en la documentación adjunta incluida en el SOBRE N ° 1, a los efectos de participar en la subasta para la enajenación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Burgohondo de la Provincia de Ávila formulo con pleno conocimiento y aceptación integra de las cláusulas del pliego de condiciones aprobado en Pleno y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, la oferta económica que se contiene en el SOBRE N ° 2 que igualmente adjunto.

ANEXO N ° 3

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO (ÁVILA)

Don/Doña.....mayor de edad, con
DNI/NIF.....y domicilio a efectos de notificaciones en
..... a efectos de participar en la subasta de la parcela municipal
prometo por mí honor no hallarme yo ni la persona a que en su caso represente, incurso en
causa alguna de incapacidad o prohibición para contratar con las administraciones públicas. Y
para que conste firmo la presente.

En Burgo Hondo, a.....de.....del año dos mil veintidós.

Firmado: Don /Doña.....

ANEXO N ° 4

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO (ÁVILA)

Don/Doña..... mayor de edad, con DNI/NIF..... y domicilio a efectos de notificaciones en..... .en nombre propio o en representación de (tachar lo que no proceda)..... y cuyos datos figuran en la documentación adjunta incluida en el SOBRE N ° 1, a los efectos de participar en la subasta para la enajenación de la siguiente parcela municipal convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Burgoondo de la Provincia de (Ávila), formulo con pleno conocimiento y aceptación integra de las cláusulas del pliego aprobado en Pleno y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente/es oferta/as económica/as:

En Burgoondo, a.....de.....del año dos mil veintidós

Firmado: Don/Doña.....

SEGUNDO.-Tanto el Pliego como la convocatoria para la enajenación de estas parcelas, se habrá de exponer al público mediante anuncio de publicación en el Tablón de Edictos y en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento así como en el BOP de Ávila.

TERCERO.- Si no se presentan reclamaciones al Pliego en el plazo de ocho días, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en caso contrario, habrá que resolverlas quedando aplazada la convocatoria para la licitación mediante subasta pública de las parcelas, hasta que éstas queden resueltas. Y, el plazo para presentar las proposiciones será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: “ Los bienes patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competentes de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25% de los Recursos Ordinarios del Presupuesto Anual de la Corporación. No obstante se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca.

QUINTO.- Autorizar al Alcalde-Presidente para que proceda a la formalización del contrato de compraventa y su elevación a escritura pública y demás trámites necesarios.

**6.- FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN “MUNICIPIOS CONTRA EL MALTRATO”:
APROBAR EN PLENO MUNICIPAL LA DECLARACIÓN TEXTUAL SIGUIENTE:**

“Este es un Municipio que Contra el Maltrato a las Mujeres tiene Tolerancia Cero. Se protegerá a las víctimas y se colaborará a perseguir a los maltratadores con la Justicia y con las Policías. Y se realizarán todos los esfuerzos que pueda realizar este Ayuntamiento para evitar que en este municipio se produzca ningún maltrato a las mujeres.

En este punto, se da lectura por el Sr. Alcalde de esta declaración a fin de que sea aprobada por toda la Corporación.

Intervienen los Concejales asistentes a este pleno:

Por parte del Concejale por el Partido Por Ávila, Don Santiago Martín Villarejo, se pide:

“Que se mencione a los hombres en el maltrato de género, y, no sólo a las mujeres, porque considera que también son maltratados los hombres aunque lo sean en un porcentaje menor.”

La Concejala del Partido Popular, Doña Cristina Parada González, interviene diciendo:

“Que la Campaña de Tolerancia Cero va dirigida contra el maltrato a las mujeres porque un 99% son las maltratadas y las que fallecen.”

La Concejala del Partido Socialista Obrero Español, Doña Ana María Blanco Gonzalez, se manifiesta en estos términos:

“¿Pero que compromiso adquiere el Ayuntamiento? ¿El de estar expectantes si observamos si pudiera haber algún caso?”

La Sra. Secretaria indica:

“Que participar en este proyecto de Municipios “Contra el Maltrato”, supone que el Ayuntamiento tiene que adquirir alguno de los compromisos recogidos en el mismo (mínimo cinco), algunos de ellos ya se han cumplido como instalar señales en el municipio contra el maltrato o realizar acciones formativas en esta materia etc.”

La Concejala del Partido Socialista Obrero Español, Doña Ana María Blanco Gonzalez, toma la palabra manifestando:

“Que sería aconsejable que alguna persona del Ayuntamiento tuviera formación en esta materia para poder actuar cuando se diera algún caso.”

La Concejala del Partido Popular, Doña Cristina Parada González, en éste tema opina:

“Es bueno realizar una labor preventiva y de formación en las nuevas generaciones para evitar que se produzcan casos de violencia de género y en concreto menciona que se va a crear en la Biblioteca el “Rincón de la Igualdad” que va a disponer de material divulgativo y formativo en la materia y se van a realizar actividades con los niños y niñas del municipio.”

La Concejala del Partida Socialista Obrero Español, Doña Ana María Blanco Gonzalez, seguidamente propone al pleno:

“La creación de una Comisión de Servicios Sociales en la que participen representantes del Colegio, del Centro de Salud, del Ayuntamiento y también alguna Asociación y así poder actuar de manera coordinada cuando se tenga conocimiento de algún caso de violencia de género.”

Finalizadas las intervenciones,

Por unanimidad de los presentes que representa la mayoría absoluta de los asistentes a éste pleno: con siete votos a favor, cinco votos a favor del Partido Popular, un voto a favor del Partido Socialista Obrero Español y un voto a favor del Partido Por Ávila se ACUERDA:

PRIMERO.-Que leída la declaración “Contra el Maltrato a las Mujeres en esta Campaña de Tolerancia Cero, el Municipio de Burgohondo pase a formar parte del Proyecto “Municipios Contra el Maltrato”

SEGUNDO.- Que se considere la posibilidad de crear una Comisión de Servicios Sociales en la que participen representantes del Colegio, del Centro de Salud, del Ayuntamiento y también alguna Asociación y así poder actuar de manera coordinada cuando se tenga conocimiento de algún caso de violencia de género.”

Y, no teniendo más asuntos que tratar, y siendo las 15 horas y 25 minutos del día 28 de marzo de dos mil veintidós, el Sr. Presidente levantó la sesión, de lo que yo como Secretaria, doy fe.

V ° B °

EL ALCALDE-PRESIDENTE
FDO: DON FRANCISCO FERNÁNDEZ GARCÍA

ANTE MÍ, LA SECRETARIA
FDO: DOÑA NIEVES SORIANO MARTIN